



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

RESERVA ECOLÓGICA OASIS DE LA CAMPANA

DFZ-2023-173-V-SRCA

Enero 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Rodrigo García Caballero	



CONTENIDO

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
3.3.1	Ejecución de la inspección	5
3.3.2	Esquema de recorrido.....	6
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	6
3.3.3.1	Primer día de inspección	6
4	REVISIÓN DOCUMENTAL.....	7
4.1	Documentos Revisados	7
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	8
6	CONCLUSIONES	31
7	ANEXOS.....	32



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental no programadas realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente al proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana”, el cual se localiza al interior del Fundo El Bosco S/N°, sector Ocoa, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso. Las actividades realizadas por la SMA incluyeron una inspección el día 18 de mayo de 2022, además de requerimientos de información ambiental.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a denuncias ambientales (164-V-2022 y 452-V-2022) por posible elusión al sistema de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto antes señalado.

El proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana”, cuyo titular es Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana, consiste en un proyecto de subdivisión de 2.121 lotes o parcelas que considera una vivienda por lote, caminos internos, obras de urbanización (agua potable y electricidad) y equipamiento. El proyecto se emplaza en el Fundo don Bosco S/N°, sector de Ocoa, en la comuna de Hijuelas y considera una superficie total de 2.490 hectáreas.

La materia principal objeto de la fiscalización consistió en verificar una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SMA, se constató que al proyecto le aplican las tipología de los literal g), h) y p) del artículo 10 la Ley N°19.300 y por lo cual requiere contar con una Resolución de Calificación Ambiental.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana”.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación.
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Fundo El Bosco S/N°, sector Ocoa.
Provincia: Quillota.	
Comuna: Hijuelas.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A.	RUT o RUN: 96.765.970-3.
Domicilio titular(es): Fundo El Bosco S/N°, Ocoa, comuna de Hijuelas.	Correo electrónico: oasis@reserva.cl
	Teléfono: 2-24737700.
Identificación representante(s) legal(es): Francisco Moreno Sagredo.	RUT o RUN: 7.742.126-2.
Domicilio representante(s) legal(es): Fundo El Bosco S/N°, Ocoa, comuna de Hijuelas.	Correo electrónico: oasis@reserva.cl
	Teléfono: 7.742.126-2.



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Imagen Google Earth 2022).

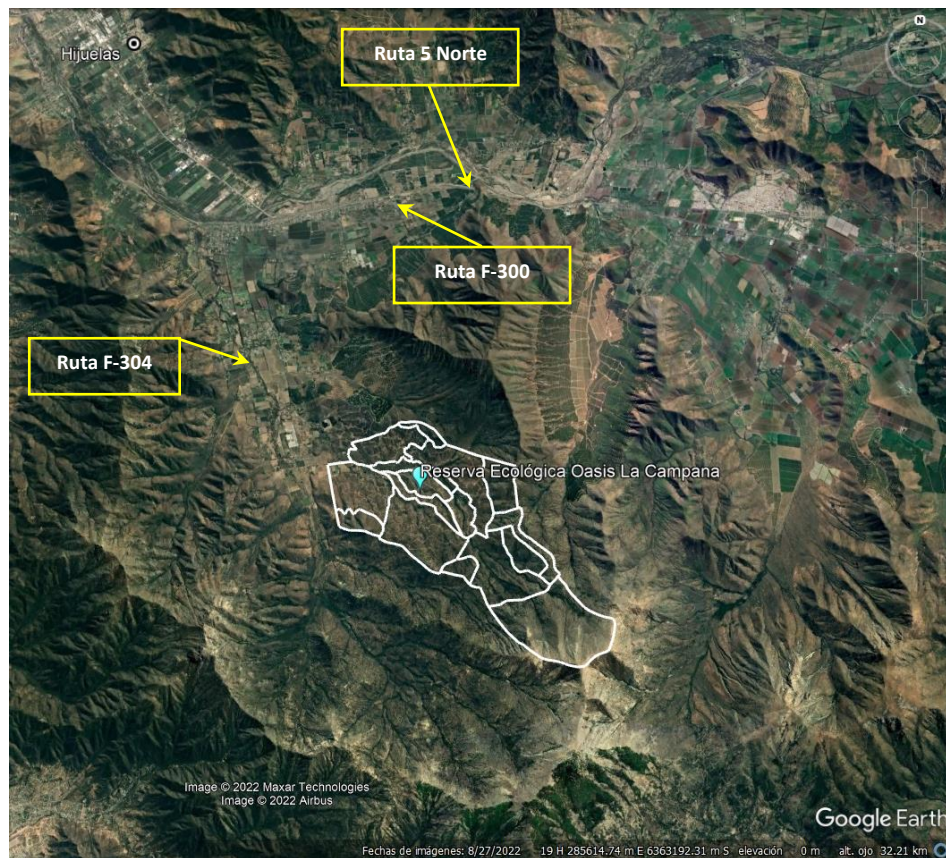


Figura N°1

WGS84 Huso 19

Norte: 6.356.177 m.

Este: 307.530 m.

Ruta de Acceso: Desde la Ruta 5 Norte, aproximadamente a la altura del km. 98, seguir hacia el sur para acceder al sector de Ocoa y a través de la ruta F-300 continuar hacia el poniente hasta su intersección con la Ruta F-304 y continuar por dicha ruta 8,6 km hasta llegar a la portería de ingreso a la Reserva Ecológica Oasis de La Campana.

Fuente: Imagen Google Earth de fecha 27.08.2022.



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncias 164-V-2022 y 452-V-2022.	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado de ejecución del proyecto.
- Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

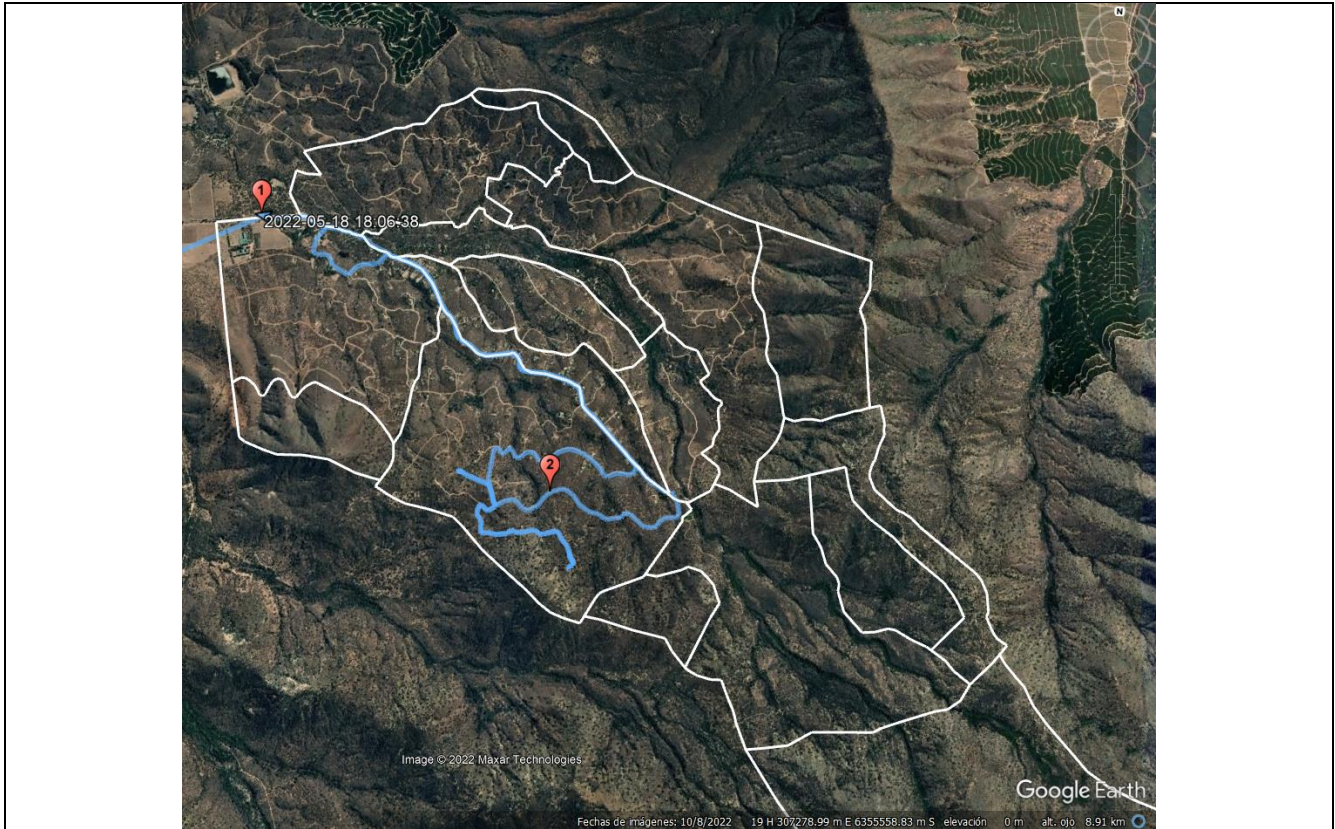
3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones:-----	



3.3.2 Esquema de recorrido

Día 18 de mayo de 2022



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Primer día de inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Sala sector acceso a la reserva ecológica
2	Macrolote El Cuarzo.



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta S/N° Titular del 13.05.2022.	Resolución N°70/2022 SMA VALPO del 19.04.2022	SMA	S/O
2	Carta S/N° Titular del 16.08.2022.	Resolución N°139/2022 SMA VALPO del 22.07.2022	SMA	S/O
3	Carta S/N° Titular del 12.09.2022	Resolución N°159/2022 SMA VALPO del 26.08.2022	SMA	S/O
4	Carta S/N° Titular del 13.10.2022 y Carta S/N° Titular del 24.11.2022.	Resolución N°192/2022 SMA VALPO del 21.09.2022	SMA	S/O



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: ID 1, ID 2 e ID 3.	
Hechos constatados: <ul style="list-style-type: none">• La denuncia 164-V-2022 recibida en la SMA el 12 de abril de 2022 hace referencia a <i>“Parque Nacional La Campana (...) es clave para la protección del mosaico de ecosistemas de Chile mediterráneo reconocidos a nivel mundial por su alto grado de riqueza y endemismo (...) el hecho principal a denunciar es la elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por parte del proyecto Oasis de La Campana, que por sus dimensiones implica un riesgo significativo para esta zona de altísimo valor ambiental”</i> (...).• A fin de atender los hechos denunciados, con fecha 19 de abril de 2022 y mediante la Resolución Exenta N°70/2022 SMA VALPO (Anexo 1) la SMA efectuó un requerimiento a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., en donde se solicitaron antecedentes del proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana” acerca de su inicio, características, dimensiones, localización respecto a instrumentos la planificación territorial, permisos sectoriales de carácter ambiental, existencia de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA y solución de saneamiento (agua potable y alcantarillado) que considera dicho proyecto.• Por medio de Carta S/N° del 13 de mayo de 2022 (Anexo 2), Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A. remitió respuesta respecto a los antecedentes solicitados mediante la Resolución Exenta N°70/2022 SMA VALPO.• Con fecha 18 de mayo de 2022, la SMA efectuó una inspección ambiental (Anexo 3) al proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana”, la cual tuvo por finalidad constatar distintos hechos relativos al estado y circunstancias de dicho proyecto en relación a su estado de ejecución y verificación de posible elusión al SEIA.• Luego, el día 22 de julio de 2022, mediante la Resolución Exenta N°139/2022 SMA VALPO (Anexo 1), la SMA formuló un segundo requerimiento de información a la sociedad inmobiliaria titular del proyecto, en donde se solicitó copia de sus estatutos sociales; antecedentes específicos del número de lote, viviendas y equipamientos del proyecto; antecedentes respecto a planes de manejo forestal en tramitación; y antecedentes respecto al proyecto sistema de agua potable “niebla”.• A través de Carta S/N° del 18 de agosto de 2022 (Anexo 2), Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A. remitió respuesta parcial respecto a los antecedentes solicitados mediante la Resolución Exenta N°139/2022 SMA VALPO.• Con fecha 26 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°159/2022 SMA VALPO (Anexo 1), la SMA reiteró a la empresa inmobiliaria dar respuesta a los antecedentes pendientes requeridos mediante la Resolución Exenta N°139/2022 SMA VALPO.• Por medio de Carta S/N° del 12 de septiembre de 2022 (Anexo 2), Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A. remitió respuesta parcial respecto a los antecedentes solicitados mediante la Resolución Exenta N°139/2022 SMA VALPO.	



- Finalmente, el día 21 de septiembre de 2022, a través de la Resolución Exenta N°192/2022 SMA VALPO (Anexo 1) la SMA formuló un tercer requerimiento, en donde se solicitó un catastro de individuos de palma chilena y copia autorizaciones específicas otorgadas por CONAF y el SAG.
- A través de Carta S/N° del 13 de octubre de 2022 y Carta S/N° del 24 de noviembre de 2022 (Anexo 2), la sociedad inmobiliaria remitió respuesta parcial respecto a los antecedentes solicitados mediante la Resolución Exenta N°192/2022 SMA VALPO.
- Las distintas solicitudes de ampliación de plazo y reconsideraciones solicitadas por la sociedad inmobiliaria en el marco de la fiscalización y sus respectivas respuestas se encuentran en el Anexo 4.

De la revisión y análisis efectuado por la SMA a los antecedentes recopilados en las distintas actividades de fiscalización ambiental, se tienen los siguientes hechos:

- a) El proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana” se encuentra conformado por 16 macrolotes y consiste en un proyecto de subdivisión de 2.121 lotes o parcelas que considera una vivienda por lote¹, caminos internos, obras de urbanización (agua potable y electricidad) y equipamiento (Figura 2). El proyecto se emplaza en el Fundo don Bosco S/N°, sector de Ocoa, en la comuna de Hijuelas y considera una superficie total de 2.490 hectáreas, de las cuales 1.566 hectáreas están destinadas a subdivisión y 923,4 hectáreas para reserva ecológica (Figura 1).
- b) Los equipamientos con que cuenta el proyecto corresponden a un club house, 2 canchas de tenis, 2 piscinas, 2 pesebreras, una cancha de fútbol, una casa original de campo, un gimnasio y un picadero, todo lo cual suma una superficie de 1,4 hectáreas y se localizan en el sector de acceso a la reserva ecológica. Las únicas obras posteriores a 1997 corresponden al club house (1999) con una superficie de 403 m² y a las 2 pesebreras (2015) con una superficie de 1210 m², según información requerida por la SMA a la empresa inmobiliaria.
- c) Respecto a las obras de urbanización, en cada lote hay postes y cableado aéreo para electricidad que se implementaron por etapas a partir de los años 1995-1996 aproximadamente y que la última etapa de obra de electricidad corresponde a los años 2018-2019 asociado a los últimos caminos construidos al interior de la reserva ecológica, según lo informado en terreno por Juan Carlos Lovera, Administrador de la Reserva Ecológica Oasis de La Campana. En cuanto a obras de abastecimiento de agua, el proyecto cuenta con una red de agua potable proveniente de un sistema de agua potable particular que cuenta con autorizaciones sanitarias obtenidas en los años 1998 y 2016.
- d) Del total de 16 macrolotes 9 han sido subdivididos según las disposiciones del DL 3516/1980 en lotes o parcelas de 5.000 m², los cuales corresponden a los macrolotes denominados El Bosco, El Trigal, Palmas del Limonar, Parque Ocoa, El Limonar de Ocoa, Los Potros, Las Lajas, El Cuarzo y El Roble.
- e) Del total de 2.121 lotes o parcelas, 1810 cuentan con obras habilitantes y la mitad norte de los macrolotes El Bosco y Los Potros, así como la mitad sur de los macrolotes El Trigal y El Cuarzo no cuentan con obras habilitantes como conexiones eléctricas o dotación de agua potable, según lo informado por Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A.
- f) El proyecto cuenta con certificación de subdivisión de predios rústicos (DL N°3516) del Servicio Agrícola y Ganadero. Así, los macrolotes El Bosco, El Trigal, Palmas del Limonar, Parque Ocoa, El Limonar de Ocoa, Los Potros, Las Lajas y El Cuarzo cuentan con certificaciones de subdivisión obtenidas entre el 11 de julio de 1995 y el 21 de julio de 1997. En tanto, para el macrolote El Roble obtuvo certificación de subdivisión el año 2002 según lo señalado por la inmobiliaria. De lo anterior, se tiene que el proyecto. En años posteriores a las certificaciones de subdivisión, cada macrolote ha tenido subdivisiones con el objeto de redistribuir las parcelas dentro de los mismos lotes originales.

¹ Según la cláusula décimo primera del Reglamento General y Régimen de Servidumbres Reserva Ecológica Oasis de La Campana de fecha 7 de junio de 1996, “se permitirá una sola vivienda por lote, siendo el índice de ocupación máxima del suelo de un veinte por ciento y el índice de constructibilidad máximo de un veinte por ciento” (Anexo 2, carpeta “Carta Titular 16-08-2022”).



- g) Al 30 de junio de 2022, el proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana” ha vendido un total de 877 lotes o parcelas que consideran un total de 510 hectáreas (Figura 3 y Fotografía 1), de los cuales el 3,5% (31) de los lotes fue vendido antes de la entrada en vigencia del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de 1997² y el 96,5% (846) de los lotes (492,6 hectáreas) fue vendido con posterioridad a dicho reglamento, es decir, la venta de lotes o parcelas del proyecto ha acontecido eminentemente con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA (Anexo 5).
- h) De acuerdo a revisión efectuada por la SMA en gabinete, por una parte, se tiene que el proyecto se encuentra emplazado en área rural fuera de los límites urbanos establecidos en el Plan Regulador Comunal de Hijuelas vigente (Figura 5)³; luego, el área en que se emplaza el proyecto tampoco se encuentra regulada por algún Plan Regulador Intercomunal ya que en la actualidad la provincia de Quillota no cuenta con este tipo de planes reguladores. De lo anterior, se desprende que el proyecto inmobiliario se encuentra ubicado en una zona que no se encuentra regulada por algún instrumento de planificación territorial.
- i) Al 2 de septiembre de 2022, el proyecto cuenta con 314 viviendas construidas (Figura 4 y Anexo 6 Además, en registro fotográfico de la inspección SMA del 18 de mayo de 2022 se aprecia que se han construido viviendas de distintas características (Fotografía N°1).
- j) De acuerdo a lo constatado en terreno y análisis en gabinete, las viviendas han sido construidas en forma próxima a los caminos que forman parte de la red vial que interconecta a los distintos lotes del proyecto (Figura 3) así como a las obras de urbanización que las abastecen de electricidad, configurando un conjunto habitacional destinado tanto a primera como segunda vivienda lugar tipo condominio, cuya arquitectura, construcción y paisajismo se encuentra regulado por un reglamento interno del proyecto (Anexo 2).
- k) Según los antecedentes informados por la Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., en particular, para el macrolote El Roble se tiene que éste considera un total de 393 lotes. De la revisión efectuada en gabinete mediante la plataforma Google Earth, al interior de este macrolote se visualiza la presencia de bosque y matorral esclerófilo que constituye hábitat de flora y fauna silvestre. Además, se visualizan de individuos de *Jubaea chilensis* (Palma chilena), especie en categoría de conservación “En peligro” y se visualizan áreas con potencial presencia de *Echinopsis chiloensis* (en categoría de Preocupación menor) y *Puya chilensis* (en categoría Casi Amenazada) (Figura 6).
- l) Según antecedentes informados por la Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A. en respuesta a requerimiento de información SMA (Anexo 1), se tiene que en los macrolotes El Bosco y Las Lajas, hay presencia de poblaciones de individuos de *Jubaea chilensis* (Palma chilena), especie en categoría de conservación “En peligro” (Figuras 7 y 8), no descartándose la presencia de individuos de dicha especies en los otros macrolotes del proyecto con fines comerciales.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

A fin de determinar si el proyecto de subdivisión de lotes o parcelas requiere o no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la SMA efectuó un análisis relación entre los antecedentes recabados en la fiscalización ambiental y la revisión del literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y respectivos literales señalados en el artículo 3° D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las cuales señalan los proyectos o actividades que deben someterse en forma obligatoria al SEIA, según lo siguiente:

Artículo 10°, Ley N° 19.300.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

(...)

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis.

² Corresponde al DS N°30/1996 MINSEGPRES que fue publicado en el Diario Oficial del 3 de abril de 1997.

³ Corresponde al DS N°43 del 22 de marzo de 1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual fue publicado en el Diario Oficial el día 4 de junio de 1984.



Artículo 3°, DS N°40/2012 Reglamento SEIA

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1 bis del Título II de la ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

g.1 Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

A su vez, el **artículo segundo transitorio del Reglamento del SEIA (D.S. N°40/2012)**, para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3), señala que “se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N°20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N°19.300” (énfasis agregado).

- 1) Los antecedentes recopilados y analizados en el marco de la fiscalización ambiental permiten concluir que la Reserva Ecológica Oasis de La Campana corresponde a un proyecto de desarrollo urbano con fines habitacionales que, con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, ha materializado la construcción de más de 80 viviendas en una zona no regulada por algún instrumento de planificación territorial, considerando además obras de urbanización, **por lo cual se satisface el supuesto base para definir que el mismo requiera evaluación de su impacto ambiental, por concepto del literal g) del artículo 10 de la ley N°19.300.**



Registros

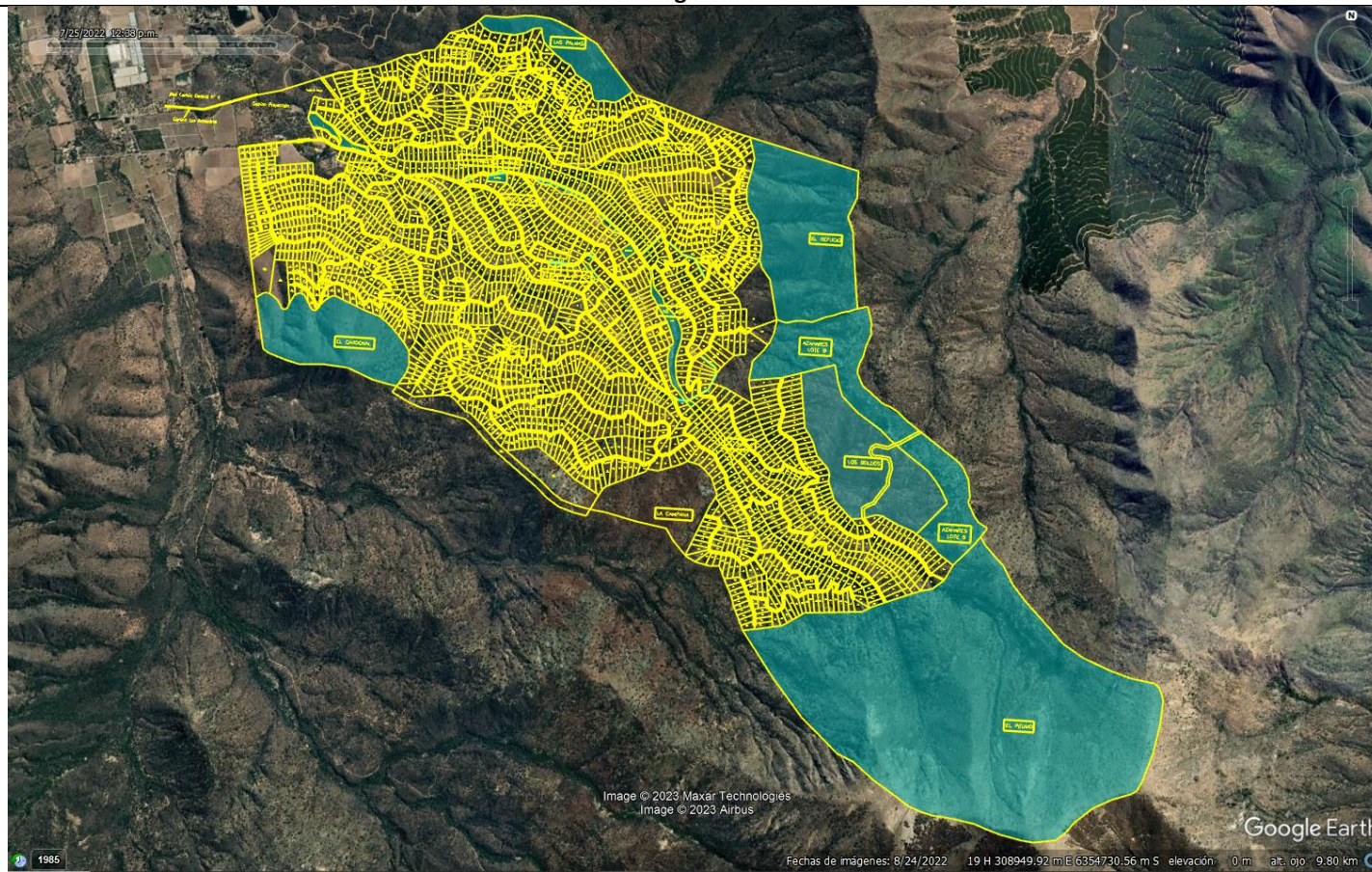


Figura 2

Descripción del medio de prueba: Planimetría del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana, en donde se visualiza en color amarillo el total de lotes o parcelas destinados a su venta y en color calipso los lotes destinados a protección.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.



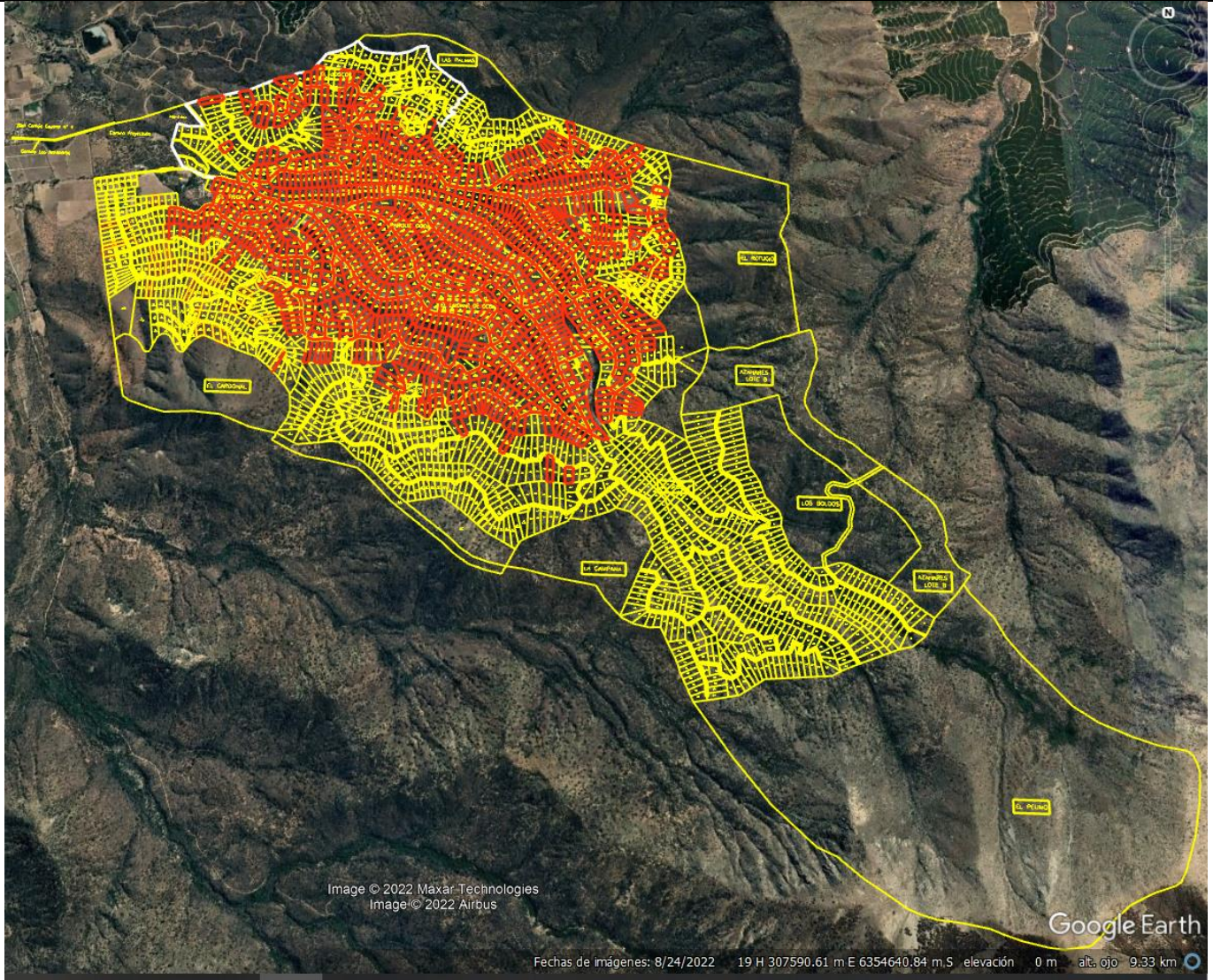


Figura 3

Descripción del medio de prueba: En color rojo se visualizan los 877 lotes o parcelas del proyecto vendidos al 30 de junio de 2022.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.





Fotografía N°1	Fecha: 18 de mayo de 2022.	
Coordenadas UTM WGS84 Huso 19	Norte: 6.356.980 m.	Este: 307.326 m.
Descripción del medio de prueba: Vista panorámica del área del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana en donde se visualizan viviendas construidas y postes de electricidad. En color amarillo se indican las viviendas construidas más cercanas al lugar de captura fotográfica.		



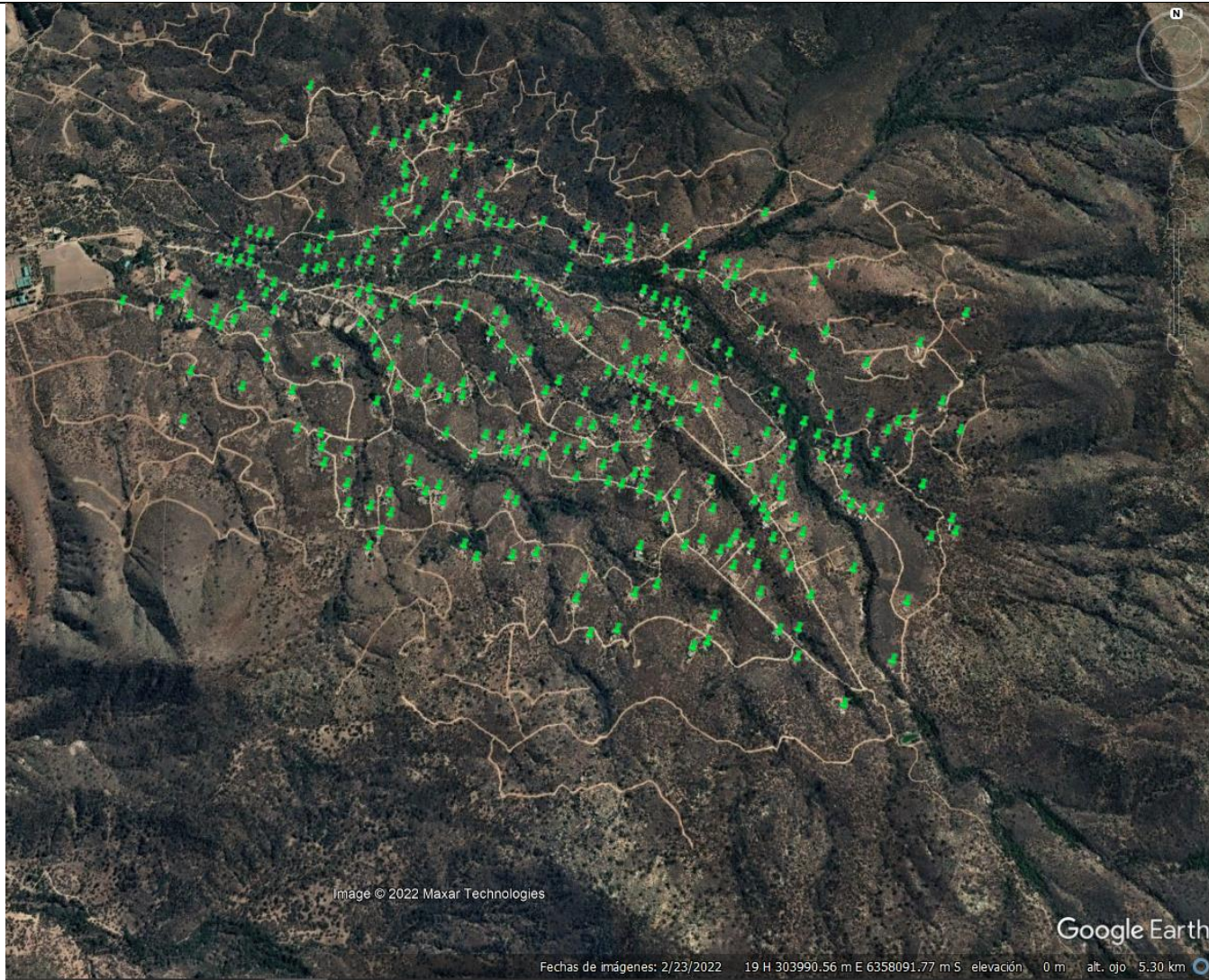


Figura 4

Descripción del medio de prueba: En color verde se señalan las 314 viviendas construidas en los lotes del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana, al 2 de septiembre de 2022.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.



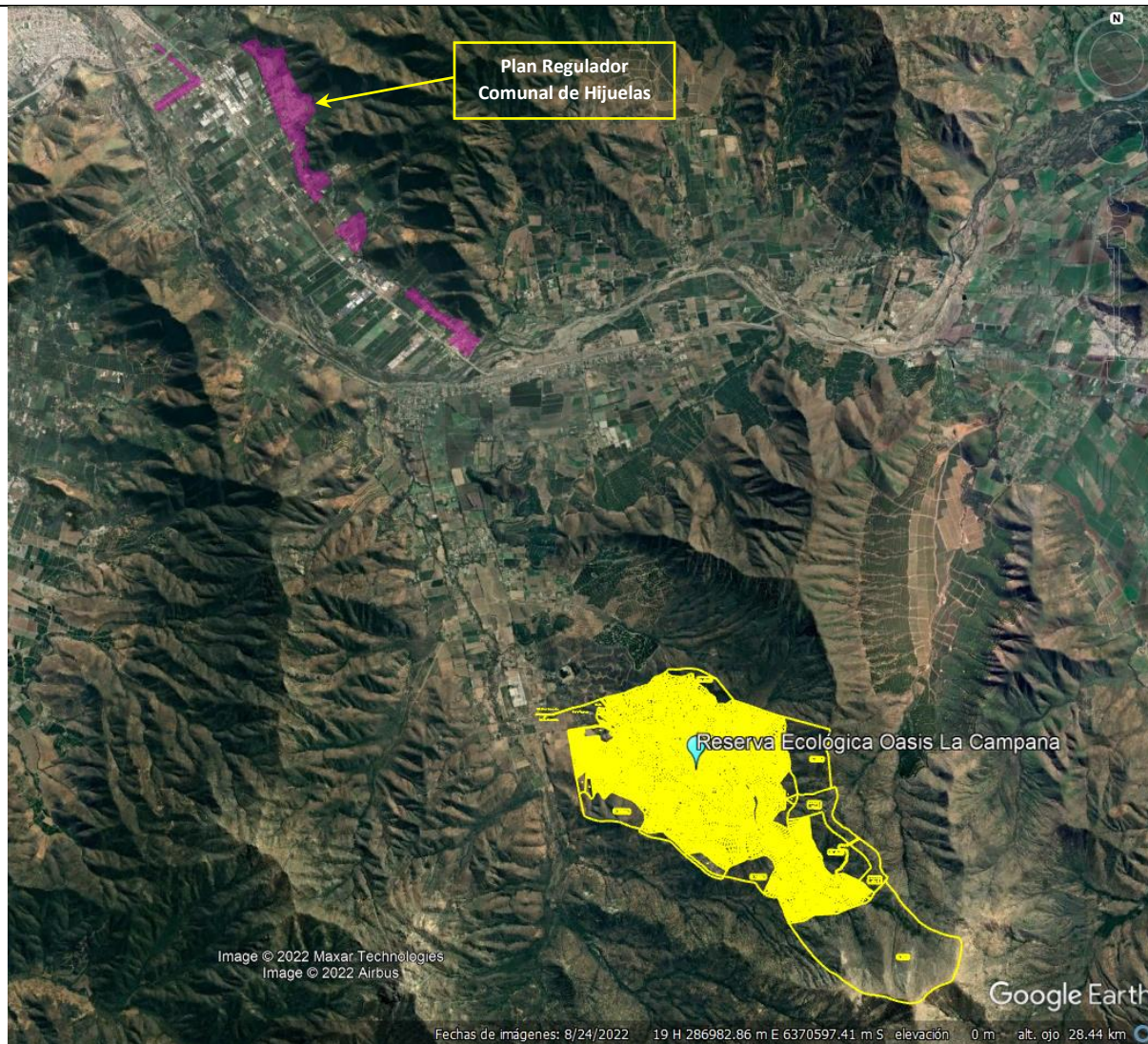


Figura 5

Descripción del medio de prueba: En la imagen se señala la ubicación del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana fuera de las zonas normadas por el Plan Regulador Comunal de Hijuelas vigente.

Fuente: Elaboración SMA.



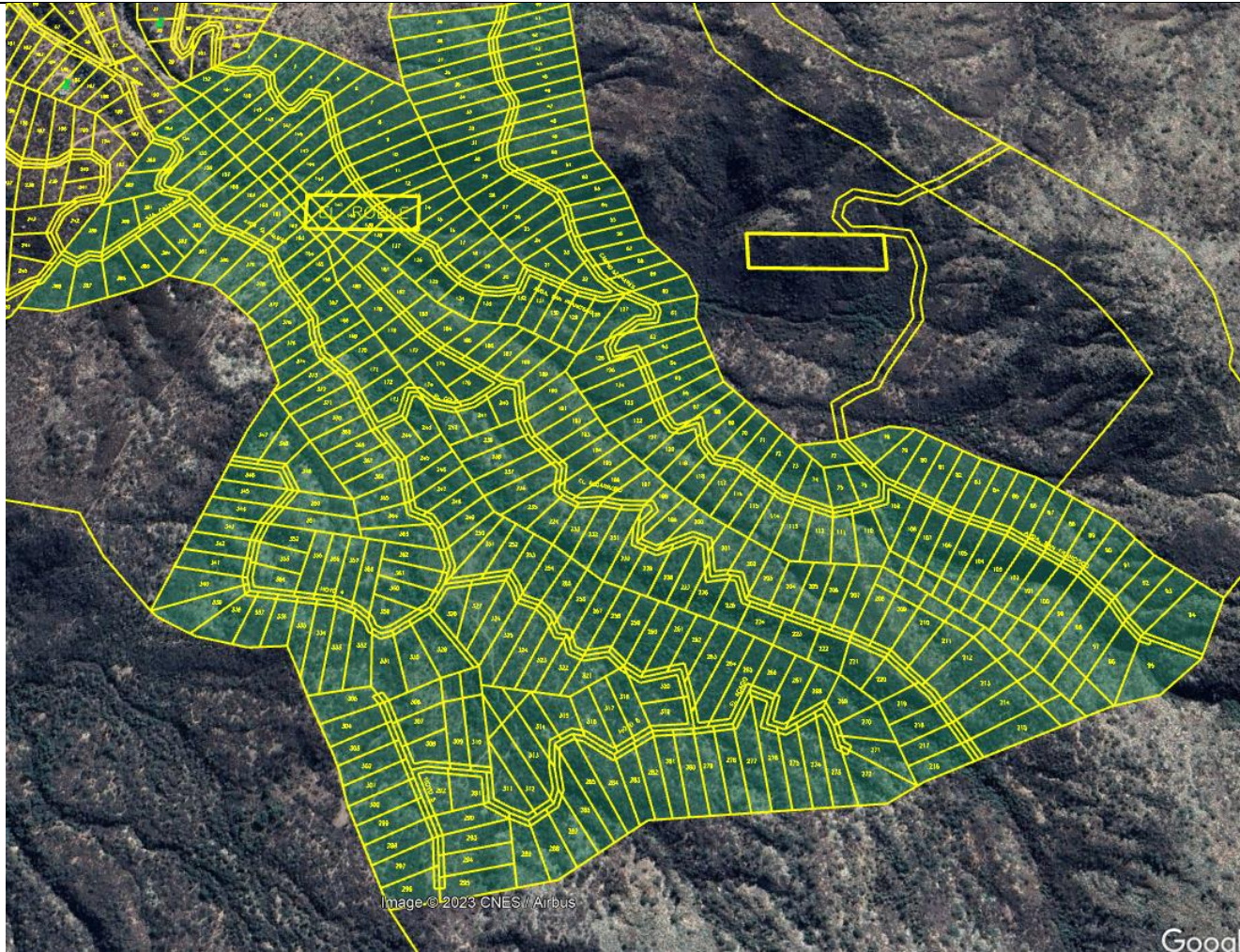


Figura 6

Descripción del medio de prueba: En la imagen se visualiza en color verde el macrolote El Roble con sus 393 lotes proyectados.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.



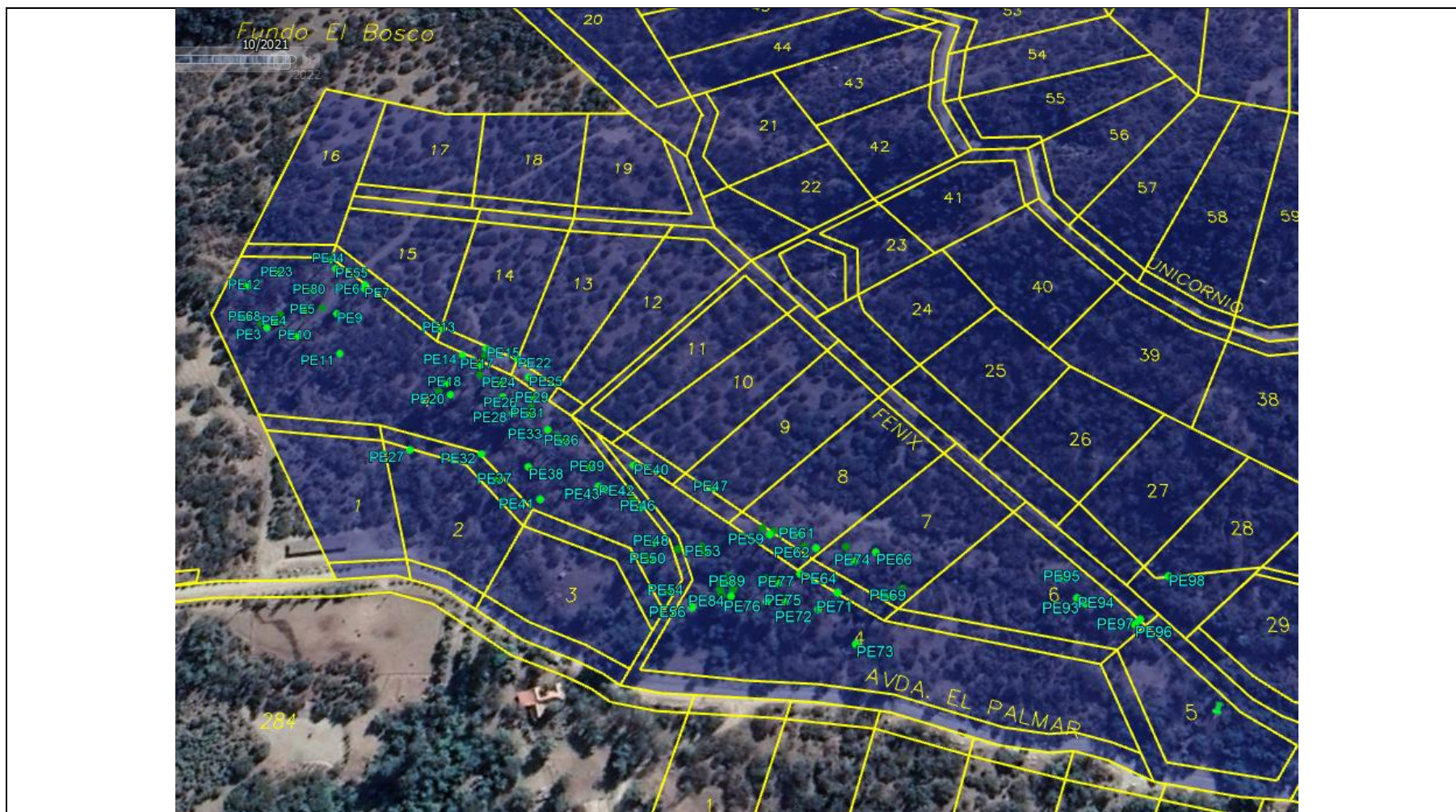


Figura 7

Descripción del medio de prueba: En la imagen se visualiza en puntos color verde individuos de *Jubaea chilensis* al interior del macrolote El Bosco.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.



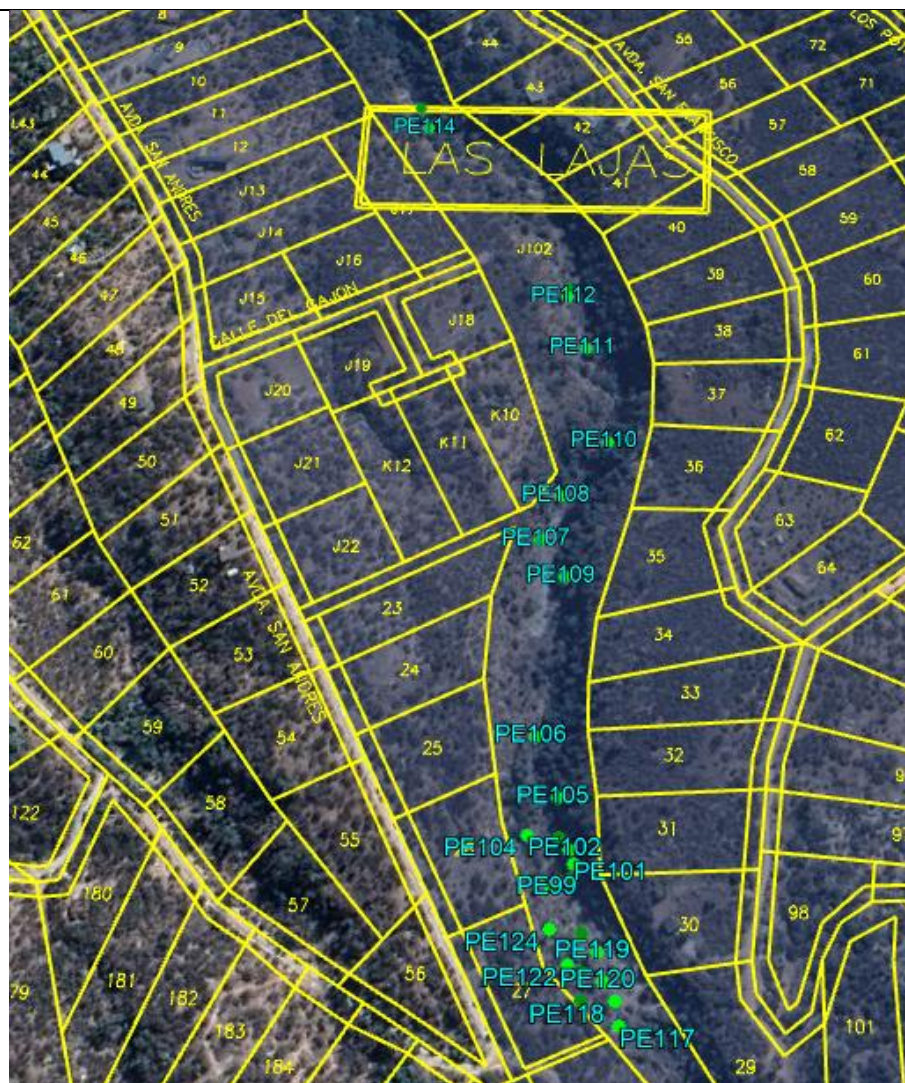


Figura 8

Descripción del medio de prueba: En la imagen se visualiza en puntos color verde individuos de *Jubaea chilensis* al interior del macrolote Las Lajas.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.



Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: ID 1, ID 2 e ID 3.	
<p>Hechos constatados:</p> <p>a) El proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana se emplaza en un área rural, fuera de los límites urbanos establecidos en el Plan Regulador Comunal de Hijuelas, contando con un sistema propio de producción y distribución de agua potable para abastecer a las 314 viviendas con que cuenta construidas. Además, cada vivienda cuenta con solución propia para la recolección, tratamiento y disposición de sus aguas servidas.</p> <p>b) De la revisión efectuada por la SMA en gabinete, se tiene que todo el territorio de la comuna de Hijuelas forma parte de la zona saturada establecida por el DS N°107/2019 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 2019, que declaró “zona saturada por material particulado MP10, como concentración anual, y latente por MP10 como concentración diaria, a la Provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llay Llay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua”.</p> <p>c) Desde la publicación del DS N°107/2019 en el Diario Oficial, el proyecto ha vendido 99 lotes con un total de 58 hectáreas (Figura 9 y Anexo 7). De tales lotes vendidos, a la fecha se han construido 11 viviendas al interior de la Reserva Ecológica Oasis de La Campana (Anexo 8).</p>	
<p>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación</p> <p>A fin de determinar si el proyecto de subdivisión de lotes o parcelas requiere o no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la SMA efectuó un análisis relación entre los antecedentes recabados en la fiscalización ambiental y la revisión del literal h) del artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y respectivos literales señalados en el artículo 3° D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las cuales señalan los proyectos o actividades que deben someterse en forma obligatoria al SEIA, según lo siguiente:</p> <p>Artículo 10°, Ley N° 19.300.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><i>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas” (énfasis propio).</i></p> <p><i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización (...) que presenten alguna de las siguientes características:</i></p> <p><i>h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más vivienda;</i></p> <p>(...)</p> <p>1. Los antecedentes recopilados y analizados en el marco de la fiscalización ambiental permiten concluir que la Reserva Ecológica Oasis de La Campana corresponde a un proyecto inmobiliario que se ejecuta en una zona saturada por material particulado establecida mediante el DS N°107/2019 del Ministerio del Medio Ambiente que fue publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 2019, por cuanto se emplaza en un área rural fuera de los límites urbanos establecidos en el Plan Regulador Comunal de Hijuelas, que además cuenta con un sistema propio de producción y distribución de agua potable, y con recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas propia de cada vivienda (h.1.1). Además, desde la entrada en vigencia del decreto supremo que establece la zona saturada y hasta el 30 de junio de 2022, el proyecto ha continuado desarrollándose habiendo materializado la venta de 99 lotes o parcelas que se emplazan en 58 hectáreas,</p>	



superficie mayor a siete hectáreas (h.1.3), por lo cual se satisface el supuesto base para definir que el mismo requiera evaluación de su impacto ambiental, por concepto del literal h) del artículo 10 de la ley N°19.300.

Registros

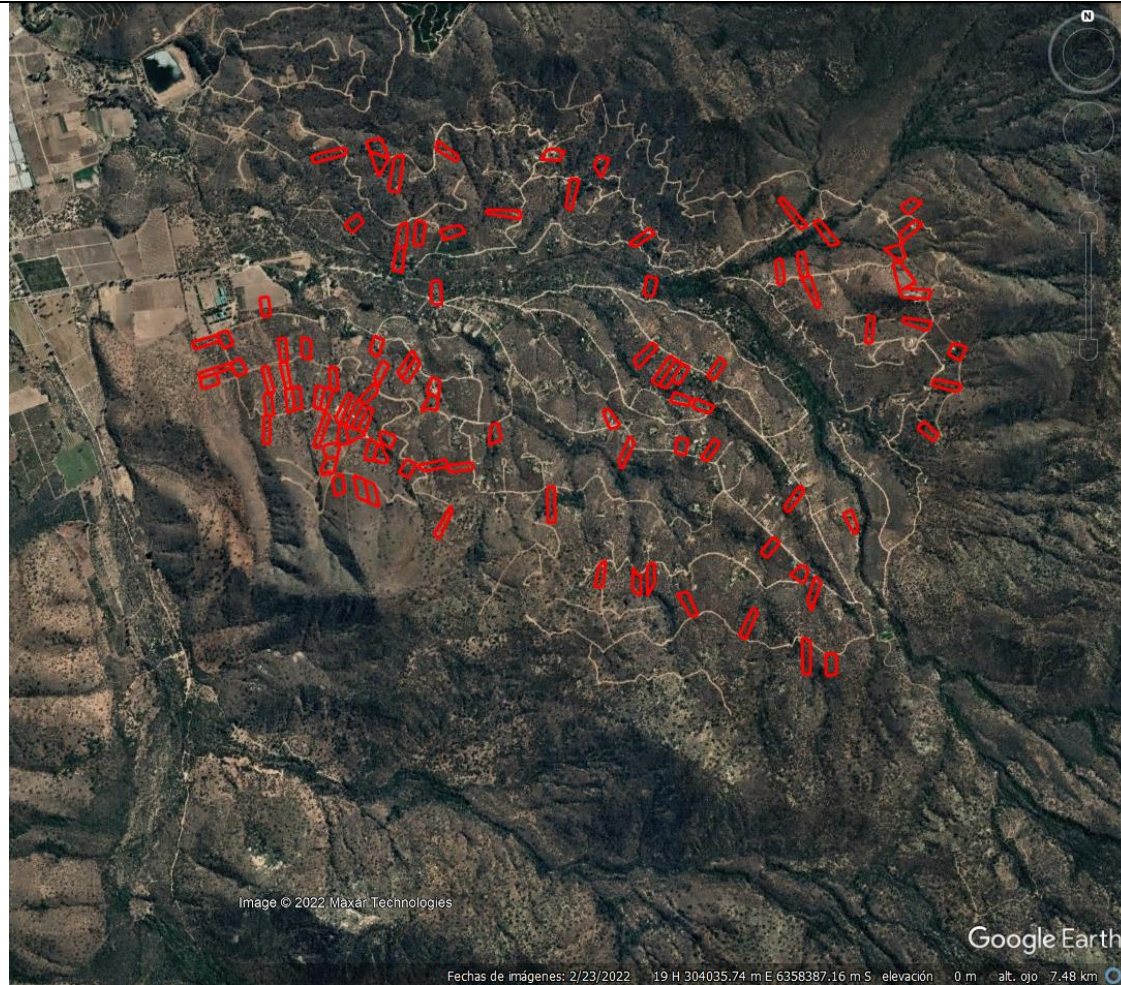


Figura 9

Descripción del medio de prueba: En la imagen en color rojo se señalan los 99 lotes de la Reserva Ecológica Oasis de La Campana vendidos por la Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A. con posterioridad a la declaratoria de zona saturada efectuada por el DS N°107/2019 del Ministerio del Medio Ambiente.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana.



Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: ID 1, ID 2 e ID 4.	
<p>Hechos constatados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A los antecedentes requeridos por la SMA indicados en el hecho 1, además se agrega el ORD N°267/2022 SMA VALPO del 21 de septiembre de 2022 (Anexo 9), mediante el cual se solicitó a la SEREMI de Bienes Nacionales remitir archivo digital en formato kmz de los límites oficiales del Parque Nacional La Campana. • Con fecha 20 de octubre de 2022 vía correo electrónico y posteriormente a través del ORD N°3717/2022 del 26 de octubre de 2022 (Anexo 12), la SEREMI de Bienes Nacionales envió a la SMA la información de límites solicitada (Anexo 12). <p>Del análisis de los antecedentes recopilados en las actividades de fiscalización ambiental, se tienen los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana” limita al sur con el Parque Nacional La Campana (PNLC). En este contexto, del análisis del polígono de dicho proyecto con respecto a los límites referenciales oficiales del Parque Nacional La Campana informados por la SEREMI de Bienes Nacionales, se tiene que 9 hectáreas de los lotes del proyecto correspondientes a los macrolotes El Cuarzo y El Roble se superponen con el límite norte del parque nacional (Figuras 7- 8 y Tabla 1). b) Los lotes 44 y 45 del macrolote El Cuarzo son atravesados por un camino del proyecto de loteo, el cual se encuentra dentro del límite norte del PNLC en una superficie de 290 m². Además, entre los lotes 293, 294, 295, 296, 297 y 298 del macro lote El Roble, hay proyectado un camino al interior del límite norte del PNLC (Figura 8). c) Del análisis de imágenes satelitales (Figura 8), se identifica que en los lotes del proyecto que se superponen con el límite del PNLC hay presencia de <i>Jubaea chilensis</i> (Palma chilena) y se presume presencia de <i>Puya chilensis</i> que se encuentran en categorías de conservación “En Peligro⁴” y “Preocupación Menor⁵”, respectivamente, por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe indicar que la presencia de las especies antes señaladas se constató <i>in situ</i> en inspección efectuada por la SMA del 18 de mayo de 2022 en la parte alta del macrolote El Cuarzo que limita con el PNLC, ocasión en la que además se constató la presencia de <i>Echinopsis chiloensis</i> (Quisco) (Fotografía 2), la cual se encuentra en categoría de conservación “Casi Amenazada⁶” por el Ministerio del Medio Ambiente. Además, en la inspección se visualizan madrigueras de roedores silvestres. Se observa que la presencia de palma chilena en el área del proyecto es parte de la prolongación y distribución natural de esa especie que habita en el Parque Nacional La Campana.” d) Al momento de la fiscalización efectuada por la SMA, no hay terrenos vendidos ni viviendas construidas en los lotes que limitan o se intersectan con el parque Nacional La Campana ni caminos construidos al interior del límite norte de dicho parque, no obstante podrían venderse por parte de la inmobiliaria. e) El Parque Nacional La Campana fue creado mediante la Ley N°16.669 del 17 de octubre de 1967 y publicada en el Diario Oficial el 3 de noviembre de 1967. Luego, a través del Decreto Supremo N°451 del 7 de noviembre de 1980 del Ministerio de Bienes Nacionales se establecieron los límites del sector “Ocoa” del parque. Por último, vía el Decreto Supremo N°228 del 14 de junio de 1985 del Ministerio de Bienes Nacionales se amplía su superficie quedando en 8.000 hectáreas y se fijan sus límites. 	

⁴ DS N°16/2020 MMA. Aprueba y oficializa clasificación de especies según estado de conservación, decimosexto proceso.

⁵ DS N°42/2011 MMA. Aprueba y oficializa clasificación de especies según estado de conservación, séptimo proceso.

⁶ DS N°41/2011 MMA. Aprueba y oficializa clasificación de especies según estado de conservación, sexto proceso.



- f) El PNLC abarca tres grandes sectores geográficos correspondientes a Granizo, Ocoa y Cajón Grande. Administrativamente, el parque colinda con las comunas de Olmué, Hijuelas, Quillota, Llay-Llay y Tiltil. Desde un punto de vista ecológico, *“el Parque representa un importante centro de convergencia florística, con elementos fitogeográficos del norte, del centro, del sur y andinos (Villaseñor y Serey, 1980) establecidos en un singular nudo montañoso de la Cordillera de la Costa. Conjuntamente con comunidades semidesérticas, que crecen en laderas de exposición norte, se desarrollan, en laderas de exposición sur, bosques de tipo sureño. Por sobre los 1.600 m de altitud, crecen comunidades andinas, y a bajas alturas (hasta los 1.000 m), los matorrales y bosques de la zona central”*⁷.
- g) En cuanto a los objetos de conservación del PNLC, el DS N°228/1985 antes citado, señala que en los terrenos del parque *“existen valores ecológicos relevantes, constituyendo el límite septentrional del género Nothofagus, en América y siendo la única unidad que posee sectores representativos de la vegetación esclerófila de la Cordillera de la Costa, en buen estado de conservación y con sus poblaciones en franco proceso de recuperación”*. A su turno, el actual Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana elaborado por CONAF el año 2017 (Anexo 13) establece objetos de conservación biológicos que consideran al bosque y matorral esclerófilo, bosque de roble, ecosistema de altura, matorral xerófito, red hidrobiológica, palma chilena y carnívoros. Además, establece objetos de conservación culturales que consideran el testimonio y lugares patrimoniales, y las piedras tacitas.
- h) De la revisión del listado de Zonas de Interés Turístico (ZOIT) declaradas bajo la Ley N° 20.423/2010 y DS N°30/2016 (<http://www.subturismo.gob.cl/zoit/zoit-declaradas-2/>), se tiene que el área en donde se emplaza el proyecto de loteo no se encuentra declarada como ZOIT.
- i) En el marco de la fiscalización realizada, la SMA tomó conocimiento que en el área en que se desarrolla el proyecto han acontecido incendios forestales los cuales se produjeron los días 17 de febrero de 2010 (150 hectáreas), 24 de marzo de 2017 (170 hectáreas) y el 26 de octubre de 2022 (36 hectáreas) (Anexo 14) los cuales representaron un escenario de riesgo dada la proximidad de viviendas respecto del Parque Nacional La Campana.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

A fin de determinar si el proyecto de subdivisión de lotes o parcelas requiere o no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la SMA efectuó un análisis relación entre los antecedentes recabados en la fiscalización ambiental y la revisión del literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y respectivos literales señalados en el artículo 3° D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las cuales señalan los proyectos o actividades que deben someterse en forma obligatoria al SEIA, según lo siguiente:

Artículo 10°, Ley N° 19.300.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

(...)

p) *ejecución de obras, programas o actividades en **parques nacionales**, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”* (énfasis propio).

- 1) Según los hechos constatados y antecedentes recopilados durante la fiscalización, se constata que el proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana” considera **lotes de terreno y obras con fines inmobiliarios que limitan y/o se encuentran al interior del límite norte de Parque Nacional La Campana, área colocada bajo protección oficial mediante la Ley N° 16.699/1967.**

⁷ Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana (2017).



Respecto a la “**envergadura**”, el proyecto **consiste en 2.121 lotes o parcelas que consideran una vivienda por lote, caminos internos, obras de urbanización (agua potable y electricidad) y equipamiento** en una **superficie total de 2.490 hectáreas, de las cuales 1.566 hectáreas están destinadas a subdivisión** y 923,4 hectáreas para reserva ecológica. Además, se tiene que los lotes para venta de terrenos colindan en una extensión de 2,9 km lineales con el límite norte del parque nacional. Al respecto, se concluye que debido a **la proximidad de las partes y obras del proyecto son susceptibles de afectar los objetos de conservación biológicos del Parque Nacional La Campana referidos a palma chilena, bosque y matorral esclerófilo, matorral xerófito, laderas de exposición sur y mamíferos (hábitat) (Figura 12).**

En términos de “**magnitud**”, a través del programa Google Earth Pro se estimó que 9 hectáreas de los lotes del proyecto en ejecución se superponen al límite norte del Parque Nacional La Campana (Tabla 1 y Figuras 10- 11), en sectores con presencia de palma chilena, bosque y matorral esclerófilo así como matorral xerófito, los cuales constituyen hábitat de flora y fauna silvestre y a la vez y de corredor biológico que proporciona conectividad entre paisajes y ecosistemas del parque nacional que tienen su prolongación natural hacia el área del proyecto manteniendo los procesos biológicos, ecológicos y evolutivos que lo conforman. En este contexto, **la configuración de las partes y obras del proyecto son susceptibles de afectar los objetos de conservación biológicos del Parque Nacional La Campana referidos a palma chilena, bosque y matorral esclerófilo, matorral xerófito, laderas de exposición sur y carnívoros (hábitat) (Figura 12)**, en términos de generar fragmentación del ecosistemas vegetacionales y paisaje, disminución de individuos de especies de flora silvestre, pérdida de hábitat de especies de fauna silvestre, afectación de especies de flora silvestre clasificadas en categorías de conservación (Figura 8) y posibles riesgos por infiltración de aguas servidas hacia la red hidrográfica del parque.

La flora del Parque Nacional La Campana alcanza un total de 434 taxones, de los cuales 244 taxones son endémicos de Chile⁸. Al interior del parque existen 3 especies en categoría de conservación “En peligro” correspondientes a *Jubaea chilensis* (Palma chilena), *Drymis winteri* (Canelo) y *Alstroemeria garaventae*, además de 11 especies en categoría de conservación “Vulnerable” correspondientes a *Nothofagus macrocarpa* (Roble), *Beilschmiedia miersii* (Belloto del norte), *Archidasyphyllum excelsum* (Palo santo), *Citronella mucronata* (Naranjillo), *Calceolaria campanae* (Capachito), *Calceolaria verbascifolia*, *Porlieria chilensis* (Guayacán), *Adiantum gertrudis*, *Dennstaedtia glauca*, *Alstroemeria garaventae* y *Alstroemeria magnifica*, 7 especies en categoría de “Preocupación menor” que corresponden a *Puya chilensis* (Chagual), *Adiantum excisum*, *Adiantum scabrum*, *Adiantum sulphureum*, *Cheilanthes hypoleuca* (Doradilla), *Alstroemeria pulchra* y *Blechnum hastatum* y dos especies en categoría de conservación “Casi Amenazada” que son *Echinopsis chiloensis* (Quisco) y *Adiantum chilense* (Palito negro). A lo anterior, se agregan los siguientes endemismos locales exclusivamente presentes al interior del PNLC: *Erigeron campanensis*, *Senecio garaventai*, *Pyrrhocactus garaventai*, *Calceolaria caleuana*, *Ribes quillotense* y *Oxalis campanensis*⁹, a los cuales se suma la especie *Calceolaria campanae* antes señalada.

Cabe observar que en el límite norte de parque hay presencia de las especies protegidas *Jubaea chilensis*, *Echinopsis chiloensis* y se presume la presencia de *Puya chilensis*, en áreas en las que se superponen porciones de lote del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana.

En relación a la componente fauna terrestre, el total de fauna alcanza a 123 especies de vertebrados, de los cuales el 58% corresponde a aves, 25% a mamíferos, 11% a reptiles, 3% a anfibios y 3% a peces. Al interior del parque existen 6 especies en categoría de conservación “Vulnerable” correspondientes a *Leopardus guigna* (Güiña), *Rhinella arunco* (Sapo de rulo), *Calyptocephalella gayi* (Rana chilena), *Trichomycterus areolatus* (Bagre chico), *Basilichthys australis* (Pejerrey chileno) y *Liolaemus gravenhorst* (*Lagartija de Gravenhorst*), 13 especies en categoría de “Preocupación menor” correspondientes a *Lycalopex griseus* (Zorro chilla), *Lycalopex culpaeus* (Zorro culpeo), *Galictis cuja* (Quique), *Liolaemus monticola* (*Lagartija de los montes*), *Philodryas chamissonis* (Culebra de cola larga), *Tachymenis chilensis* (Culebra de cola corta), *Spalacopus cyanus* (Cururo), *Liolaemus tenuis* (*Lagartija esbelta*), *Liolaemus nigroviridis* (*Lagartija negro verdosa*), *Falco peregrinus* (Halcón peregrino), *Lagidium viscacia* (Vizcacha), *Patagioenas araucana* (Torcaza) y *Myocastor coypus* (Coipo), y 6 especies en categoría “Casi amenazadas” que consideran a *Alsodes nodosus* (Sapo arriero), *Leopardus colocolo* (Gato colocolo), *Puma concolor* (Puma), *Callopistes maculatus* (Iguana chilena),

⁸ Geomanejo Consultores (2012). Informe Final Catastro de Flora y Fauna Parque Nacional La Campana Identificación Zonas de Conservación (Anexo 15) y revisión de gabinete SMA.

⁹ Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana (2017).



Octodon degu (Degú costino) y *Vultur gryphus* (Cóndor). En tanto, a nivel de invertebrados, se han registrado 334 especies, de las cuales 328 son nativas y 6 son introducidas¹⁰.

En cuanto a la “**duración**”, una vez que la inmobiliaria venda los lotes que deslindan o se superponen con los límites de parque nacional, se prevé que cada una de las parcelas poseerá obras de edificación y urbanización permanentes e indefinidas para la habitabilidad de personas, lo cual implica la fragmentación o efecto de borde sobre los objetos de conservación de bosque y matorral esclerófilo, matorral xerófito y palma chilena. Además, la presencia de personas introduce susceptibilidad permanente de posibles riesgos antropogénicos asociados a desechos domiciliarios, ruidos y acción de mascotas (gatos y perros) sobre la flora y fauna silvestre del área silvestre protegida a lo que se suma la ocurrencia de incendios en atención a siniestros recientes (octubre de 2022) y anteriores (2010, 2013 y 2017) que introducen un riesgo sobre los objetos de conservación biológica de bosque y matorral esclerófilo, matorral xerófito, palma chilena, vertebrados, bosque de roble y ecosistema de altura (Figuras 12 y 13).

Se concluye que las partes y obras del proyecto son susceptibles de afectar los objetos de conservación biológica del Parque Nacional La Campana, dado que el diseño del proyecto de loteo no se concibe en función de dichos objetos de conservación, sino en virtud de un diseño que los modifica para generar un ambiente antrópico y artificial destinado a vivienda, **por lo cual se satisface el supuesto base para definir que el mismo requiera evaluación de su impacto ambiental, por concepto del literal p) del artículo 10 de la ley N°19.300**

¹⁰ Geomanejo Consultores (2012). Informe Final Catastro de Flora y Fauna Parque Nacional La Campana Identificación Zonas de Conservación y revisión de gabinete SMA.



Registros

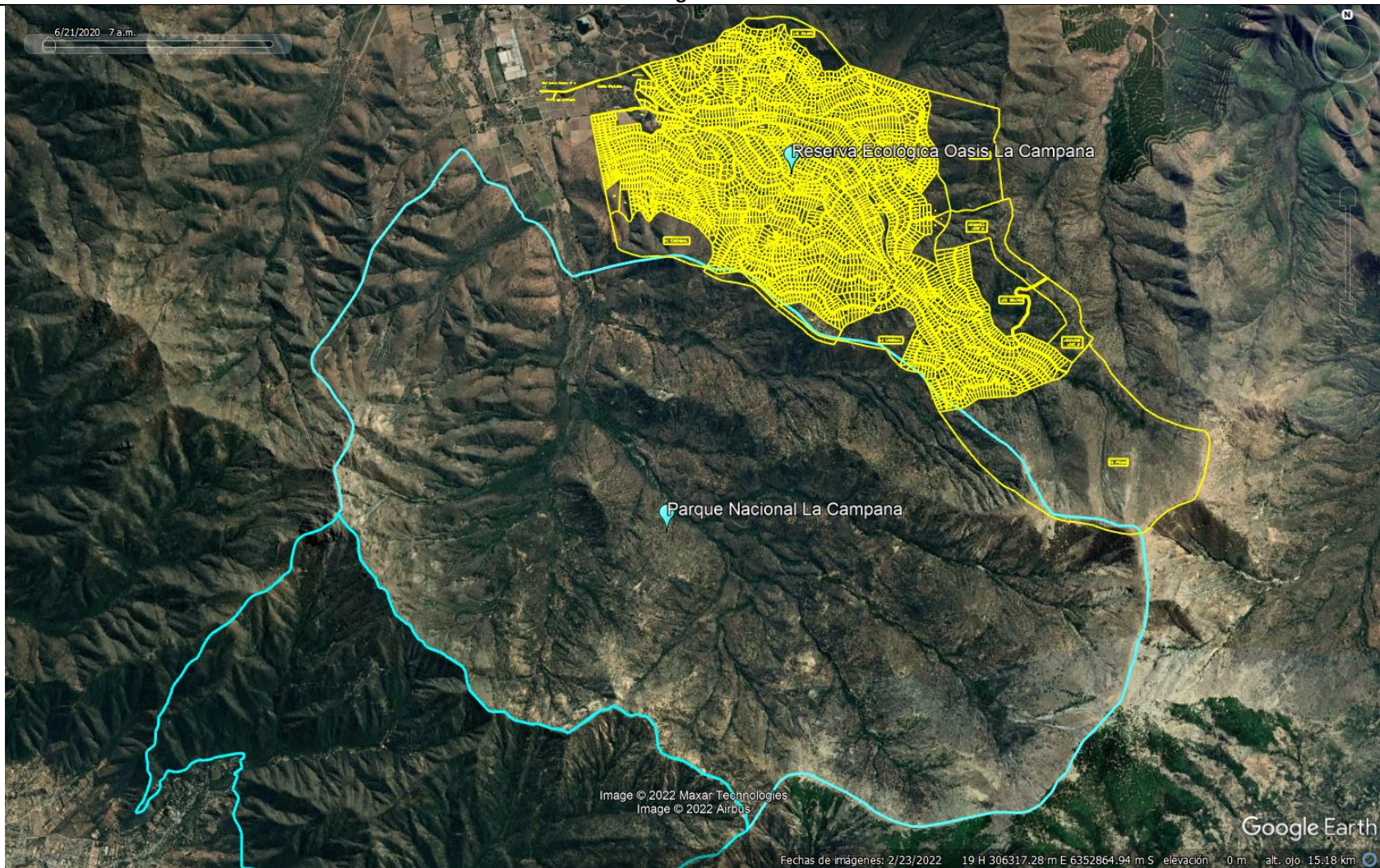


Figura 10

Descripción del medio de prueba: En la imagen se visualiza en color amarillo los lotes de la Reserva Ecológica Oasis de La Campana con respecto al límite norte del Parque Nacional La Campana S.A.

Fuente: Elaboración SMA en base a antecedentes requeridos a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana y Ministerio de Bienes Nacionales.



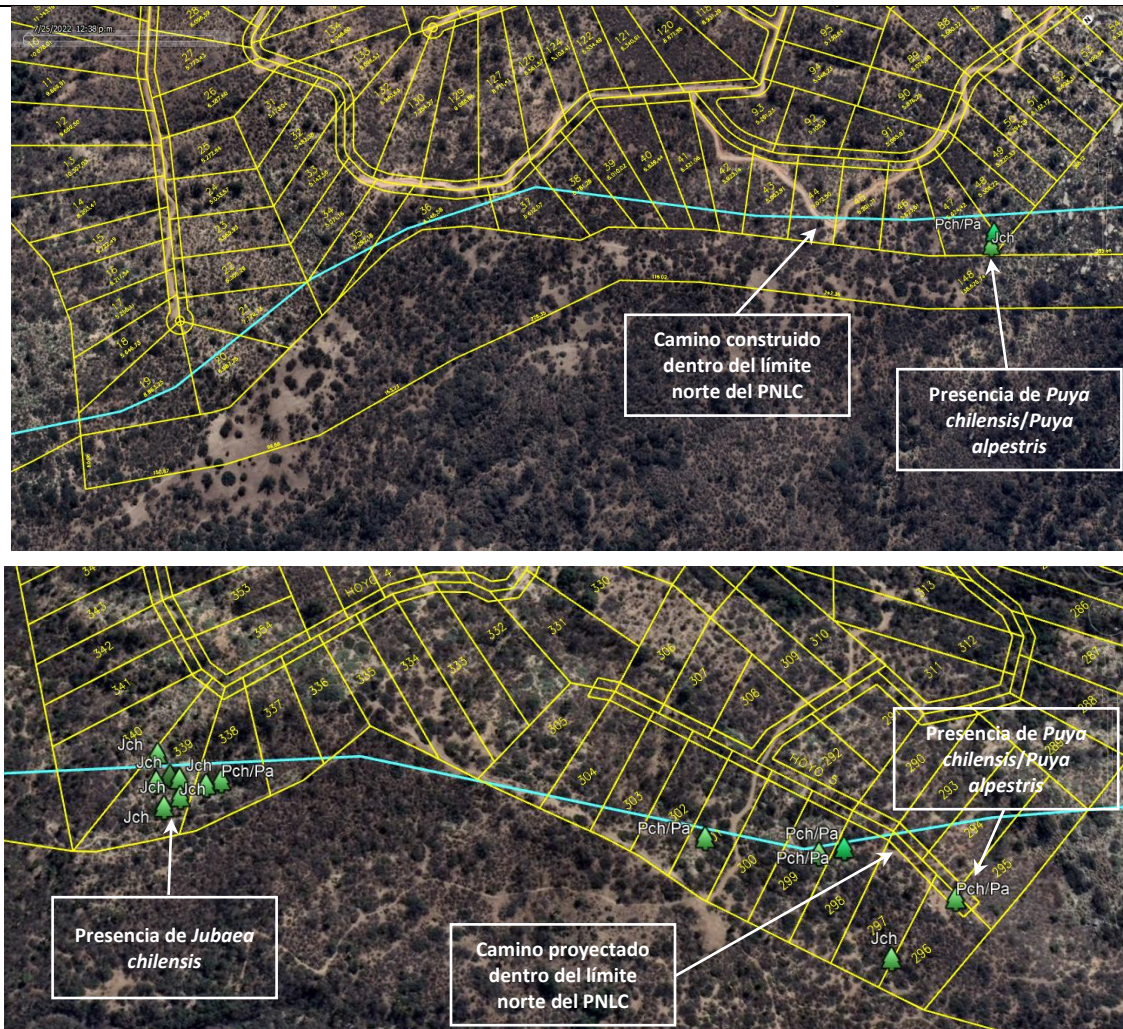


Figura 11

Descripción del medio de prueba: Acercamiento de la Figura 8 en donde se visualiza en color amarillo las porciones de lotes de la Reserva Ecológica Oasis de La Campana que se superponen con el límite norte del Parque Nacional La Campana S.A, en donde hay presencia de especies de flora protegidas.

Fuente: Elaboración SMA en base a antecedentes requeridos a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana y Ministerio de Bienes Nacionales.





Fotografía N°2	Fecha: 18 de mayo de 2022.	
Coordenadas UTM WGS84 Huso 19	Norte: 6.354.329 m.	Este: 307.818 m.
Descripción del medio de prueba:		
Parte alta del macrolote El Cuarzo del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana que limita con el Parque Nacional La Campana, en donde se aprecia vegetación nativa con presencia de las especies protegidas <i>Jubaea chilensis</i> (Palma chilena), <i>Puya chilensis</i> (Chagual) y <i>Echinopsis chiloensis</i> (Quisco).		



Macrolote	Lote	Superficie dentro del PNLC (Ha)
El Cuarzo	19	0,35
	20	0,51
	21	0,32
	35	0,20
	36	0,26
	37	0,43
	38	0,25
	39	0,12
	40	0,1
	41	0,1
	42	0,1
	43	0,12
	44	0,15
	45	0,17
	46	0,26
	47	0,27
48	0,1	
El Roble	293	0,1
	294	0,28
	295	0,53
	296	0,56
	297	0,61
	298	0,47
	299	0,36
	300	0,30
	301	0,24
	302	0,18
	303	0,12
	304	0,1
	305	0,0412
	337	0,12
338	0,35	
339	0,53	
340	0,29	
Total		9,0

Tabla 1

Descripción del medio de prueba: Identificación de las superficies de los lotes de la Reserva Ecológica Oasis de La Campana que se ubican al interior del límite norte del Parque Nacional La Campana S.A.

Fuente: Elaboración SMA.





Figura 12

Descripción del medio de prueba: De izquierda a derecha, se aprecia la distribución de bosque y matorral esclerófilo, palma chilena y red hidrográfica al interior del Parque Nacional La Campana observándose su proximidad con el área del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana.

Fuente: Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana (2017).

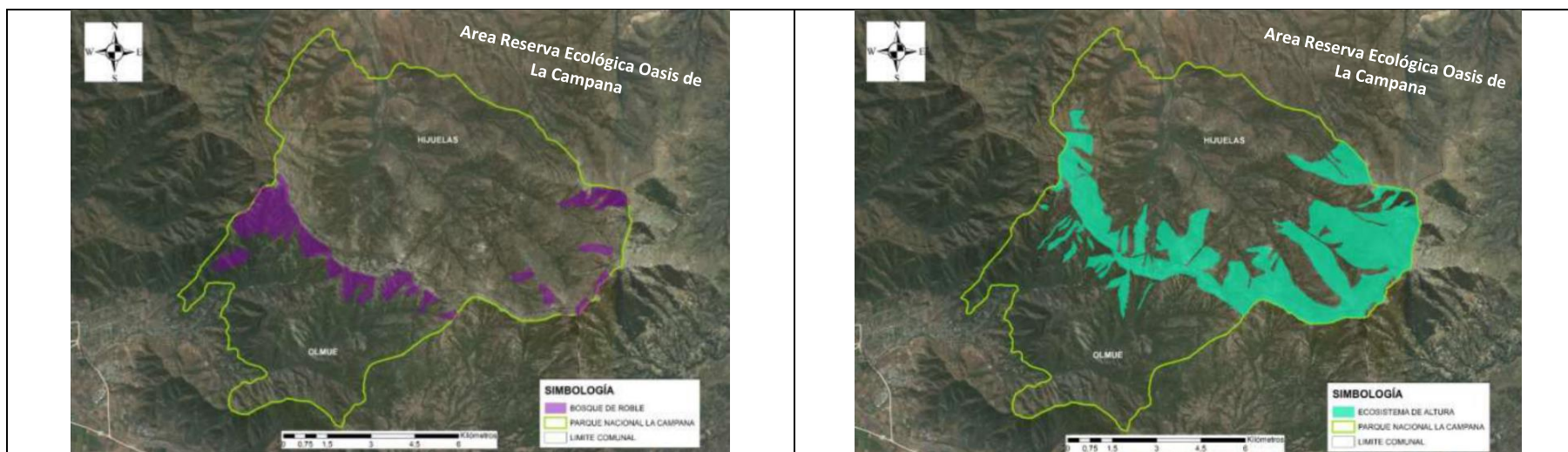


Figura 13

Descripción del medio de prueba: De izquierda a derecha, se aprecia la distribución de bosque de *Nothofagus macrocarpa* (Roble) y ecosistema de altura al interior del Parque Nacional La Campana observándose su proximidad con el área del proyecto Reserva Ecológica Oasis de La Campana.

Fuente: Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana (2017).



6 CONCLUSIONES

N° Hecho constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1, 2 y 3	<p>Ley N° 19.300, Artículo 10° <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i> (...)</p> <p><i>g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1 bis del Título II de la ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i></p> <p><i>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas</i> (énfasis propio)</p> <p><i>p) ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita</i> (énfasis propio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al literal g), se concluye que la Reserva Ecológica Oasis de La Campana corresponde a un proyecto de desarrollo urbano que ha materializado la construcción de más de 80 viviendas con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA y en una zona no regulada por algún instrumento de planificación territorial. • En relación al literal h), se concluye que el proyecto se ejecuta en una zona declarada como saturada por material particulado establecida mediante el DS N°107/2019 del Ministerio del Medio Ambiente, por cuanto se emplaza en un área rural fuera de los límites urbanos del Plan Regulador Comunal de Hijuelas y cuenta con sistemas propios de saneamiento ambiental (agua potable y aguas servidas). Además, desde la entrada en vigencia del decreto supremo que establece la zona saturada y hasta el 30 de junio de 2022, el proyecto ha continuado desarrollándose habiendo materializado la venta de 99 lotes o parcelas que se emplazan en una superficie mayor a 7 hectáreas. • En cuanto al literal p), se concluye que el proyecto limita con el parque nacional La Campana, configurándose una susceptibilidad de afectación sobre los objetos de conservación biológica de dicho parque correspondientes a bosque y matorral esclerófilo, matorral xerófito, palma chilena, laderas de exposición sur, vertebrados, bosque de roble y ecosistema de altura. • Se concluye que el proyecto requiere contar con una Resolución de Calificación Ambiental.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Requerimientos de información.
2	Respuestas remitidas por el Titular.
3	Acta de inspección ambiental.
4	Solicitudes y respuestas a ampliaciones de plazo.
5	Detalle lotes vendidos antes y después de la entrada en vigencia del SEIA.
6	Catastro número de viviendas Reserva Ecológica Oasis de La Campana al 2-09-2022.
7	Detalle lotes vendidos luego de la declaración de zona saturada (DS N°107/2019).
8	Viviendas construidas en Reserva Ecológica Oasis de La Campana luego de la declaratoria de zona saturada.
9	ORD N°267/2022 SMA VALPO.
10	ORD N°268/2022 SMA VALPO.
11	ORD N°26/2022 CONAF Región de Valparaíso.
12	Correo electrónico y ORD N°3717/2022 SEREMI Bienes Nacionales.
13	Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana.
14	Antecedentes de incendios forestales.
15	Informe Final Catastro de Flora y Fauna Parque Nacional La Campana Identificación Zonas de Conservación.

